



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.N°695/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 08
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 28
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 44
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 50
Secretaría de Salud.....	Pág. 52
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 60
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 82
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 99
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 112
Asesoría Letrada.....	Pág. 117
Contratos y Convenio.....	Pág. 119

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 121
-----------------	----------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0993—21 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0058-L/2026, y N°4102-0700-A/26 y N° 15.155/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4954/26:** “Autorícese la firma de la adenda al Contrato de Comodato suscripto entre la Asociación Civil “Los Diablitos de Areco Fútbol Club” representado por su Presidente Sr. Carlos Javier Pelayo y la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Intendente Municipal Ing. Francisco Ratto”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día ocho de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°695/2026

Decreto N°0994—21 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0004-L/2026 y N° 15.292/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4955/26:** “Autorícese la firma del Contrato de Comodato – Polideportivo de Villa Lía – entre la Asociación Civil “Los Diablitos de Areco Futbol Club” representado por su Presidente Sr. Carlos Javier Pelayo y la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Intendente Municipal Ing. Francisco Ratto”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día ocho de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1034—22 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0548/26 y N° 15.294/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°695/2026

Que mediane el Decreto del Departamento Ejecutivo registrado bajo el N° 0811/26 se ha procedido a la designación de la nómina de inscriptos de Mayores Contribuyentes que cumplen con los requisitos para integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en los términos de la ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por razón del Decreto del Concejo Deliberante registrado bajo el N° 055/26 se ha designado a los Mayores Contribuyentes para integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en los términos del art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Que el mencionado artículo, en el punto 5 establece que: “El Presidente del Concejo, entro de los cinco días, deberá remitir dichas listas al Intendente Municipal quien, dentro del quinto día, elegirá de cada lista un número igual de Concejales que integran el respectivo grupo político proponente, integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes. Con los restantes propuestos formara las listas de suplentes, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignara”

Que, en consecuencia, corresponde a este Departamento Ejecutivo elegir de cada lista un número igual al de Concejales que integran el grupo político proponente, quedando el resto conformando la lista de suplentes.

Que se le ha dado intervención a los Organismos Competentes

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1: Designase la lista definitiva de Mayores Contribuyentes del partido de San Antonio de Areco, para integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes a los vecinos que a continuación se detallan:



B.O.M. N°695/2026

I- MAYORES CONTRIBUYENTES TITULARES

(1) Bloque Areco Avanza:

- 1.1 – PIGRETTI Santiago
- 1.2 – DELLA TORRE Lorena
- 1.3 - FLIESS Luciano
- 1.4 - LEVANTINI Santiago
- 1.5 – GARCIA Silvia María

(2) Bloque Fuerza Patria:

- 2.1- PUGLIESE Luciano Ezequiel
- 2.2 – CASTAÑO María Isabel
- 2.3 – ZERBONI Juan José
- 2.4 – MELO Orlando

(3) Bloque Ucr Areco:

- 3.1.- FANELLI Ana María
- 3.2 - RATTO Diego Martín
- 3.3.: CERIANI Sergio
- 3.4 – FERNÁNDEZ Roberto Luis

(4) Bloque Justicialista:

- 4.1 – WARIDEL Leticia Natacha

II- MAYORES CONTRIBUYENTES SUPLENTES

(1) Bloque Areco Avanza



B.O.M. N°695/2026

1.1 – BALLESTER MOLINA Enrique

1.2 – PUGLIESE, María Florencia

1.3 – RATTAGAN Nora

1.4 – NAVARINI Irene

1.5 - BOSCOVICH Mario Sergio

(2) Bloque Fuerza Patria:

2.1- DEMERGASSO Juan Carlos

2.2 – MARINKOVIC Nicolas

(3) Bloque Ucr Areco:

3.1: IRIBARNE Alicia

3.2: NAON Dolores

3.3: BAZTAN María Cristina

3.4: BERARDINELLI Jimena

(4) Bloque Justicialista:

ARTÍCULO 2: El Presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 3: Comuníquese, regístrese en el Libro de decretos, publíquese en el Boletín oficial y cumplido archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°695/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0723—08 DE JUNIO DE 2026-VISTO el expediente administrativo N° 4102-0001/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 78 de la Ordenanza Fiscal vigente N°4915/25 establece que *se formulará anualmente el Calendario Impositivo de la Municipalidad el que indicará las fechas de vencimiento de las obligaciones fiscales de todas las tasas, derechos y demás gravámenes comprendidos en dicha Ordenanza. El calendario Impositivo de la Municipalidad se publicará en el sitio web areco.gob.ar. Se autoriza a publicar adendas cuando existan tributos que no estén definidos al momento de formulación para el inicio del año económico;*

Que, por Decreto N° 0005/26 se estableció el Calendario Impositivo para el 2026;

Que, en dicho Decreto no se incorporó el calendario impositivo 2026 correspondiente: I) a patentes de rodado, por no estar determinada la valuación fiscal de los vehículos por la ley Impositiva Provincial y II) Servicios Educativos;

Que, por todo lo expuesto corresponde establecer un nuevo decreto complementario al Decreto 0005/26 a fin de determinar el calendario impositivo de Patentes de Rodados (Art.24 Ord. 4916/25) y Servicios Educativos (Titulo XXIV Ord. 4916/25);

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y concordantes;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°695/2026

ARTÍCULO 1º. Determinése el pago de las patentes de vehículos automotores ejercicio 2026 en seis (6) cuotas según el siguiente detalle

Calendario	1 Vto	2 Vto
JUNIO	17/06/2026	24/06/2026
JULIO	15/07/2026	22/07/2026
AGOSTO	12/08/2026	19/08/2026
SEPTIEMBRE	16/09/2026	23/09/2026
OCTUBRE	14/10/2026	21/10/2026
NOVIEMBRE	11/11/2026	18/11/2026

ARTÍCULO 2º. Determinése el último día hábil de cada mes como fecha de vencimiento para el pago de los servicios educativos correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos, a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0889—03 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0744/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de reestructuración dentro del área de la Secretaría de Hacienda;

Que, atento la puesta en vigencia de la nueva Estructura Programática, el cargo de COORDINACION DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de dicha Secretaría, se encuentra vacante;

Que, en virtud de ello, es necesario designar personal idóneo para el óptimo funcionamiento del área;



B.O.M. N°695/2026

Que, la agente RIGACCI MARIA EUGENIA ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 1º de junio de 2026, a RIGACCI MARIA EUGENIA (M.I. N° 31.782.016; Legajo Personal N° 3877), como COORDINADORA DE INGRESOS PUBLICOS, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0900—03 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0749/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la renuncia de la Sra. Sol Lecot, a su cargo como Directora de Ingresos Públicos, el mismo se encuentra vacante;

Que, es menester cubrir dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;



B.O.M. N°695/2026

Que, RIGACCI MARIA EUGENIA, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, y otra en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico, ambas de carácter no remunerativo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 6 de julio de 2026, a RIGACCI MARIA EUGENIA (M.I. N° 31.782.016; Legajo Personal N° 3877) como DIRECTORA DE INGRESOS PUBLICOS bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. Otórguese, a partir del 6 de julio de 2026, a la Sra. RIGACCI María Eugenia, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación Funcionario”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. Otórguese, a partir del 6 de julio de 2026, a la Sra. RIGACCI María Eugenia, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Responsabilidad en el Cargo”, del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°695/2026

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0995—²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N.º 4102-1218/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del presente expediente la Sra. PEREZ BARBARA AYLEN DNI 40.869.900 solicita la devolución del pago realizado en el rodado con dominio JMG778;

Que, el pago de dicho monto se realizó por la contribuyente en concepto del pago de patentes en el rodado N.º 14321;

Que, el importe es de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON 78/100 (\$154.512,78);

Que, el rodado por el cual solicita la devolución del dinero consta de un plan de pago, N.º 44481, por los periodos comprendidos entre el 02/2023 y el 06/2024 adjuntos a fs. 12 bis y 12 ter, el que incluía cuotas con vencimientos el 20/10/23, 20/12/23, 17/05/24, 19/06/24, 19/07/24, 19/08/24, y 18/10/24, periodos que no correspondía abonar dado que la baja del rodado es con fecha 13/09/2023 según lo que indica el titulo automotor;

Que, atento a la solicitud obrante a fs. 2, junto a la documentación que acompaña en el presente expediente, desde la Secretaria de Hacienda se considera pertinente proceder a la devolución de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON 78/100 (\$154.512,78);

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N.º 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M. N°695/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase a la devolución de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON 78/100 (\$154.512.78) en concepto de “Pago patentes”, a la Sra. PEREZ BARBARA AYLEN de acuerdo a lo actuado en el expediente administrativo N.º 4102-1218/2025.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0996—²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0224/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CAIRO MIGUEL ANGEL responsable del pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 17844; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con Dominio NTA 659, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por patentes: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”; siempre que cuenten con única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;



B.O.M. N°695/2026

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por el Sr. CAIRO MIGUEL ANGEL en el pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 17844, con Dominio NTA 659 según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0224/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0997—²¹ DE JULIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0457/2026 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°695/2026

Que la Sra. CORREA ALBA MIRTA DEL LUJAN responsable del pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 10918; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con Dominio GKR 390, por presentar una condición de discapacidad de su hijo;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por patentes: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”; siempre que cuenten con única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. CORREA ALBA MIRTA DEL LUJAN en el pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 10918, con Dominio GKR 390 según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0457/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0998—^{21 DE JULIO DE 2026}-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0081/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. AGUILAR INOCENCIO SEBASTIAN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 3988 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 171, Parc. 7, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. AGUILAR INOCENCIO SEBASTIAN;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “1. Podrán acceder a un descuento del 100 % en (i) tasas por servicios urbanos componentes “a” “c” y “d”, así como aquellas que se desprenden de ésta, (ii) fondo de bomberos voluntarios, (iii) tasas por servicios sanitarios y (iv) patentes, en los siguientes casos: a. los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°695/2026

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición, solicitada por el Sr. AGUILAR INOCENCIO SEBASTIAN, a partir del 01/02/2026 al 31/12/2026 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios, y por todo el periodo 2026 en Tasa por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 3988, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 171, Parc. 7, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0081/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0999—²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0382/2026 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°695/2026

Que la Sra. ROBERTO VIVIANA EDITH responsable del pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 14738; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con Dominio 136 GCN, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por patentes: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)"; siempre que cuenten con única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. ROBERTO VIVIANA EDITH en el pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 14738, con Dominio 136 GCN según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0382/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1000—²¹ DE JULIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0083/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CHELI HUMBERTO JOSE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A” “C” “D”, de aquellas que se desprenden de esta Fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasa por Servicios Sanoitarios y que corresponden al inmueble N.º 974, denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 39, Parc. 2 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. CHELI HUMBERTO JOSE;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”; siempre que cuenten con única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°695/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por el Sr. CHELI HUMBERTO JOSE en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” “C” “D” las derivadas de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasa por Servicios Sanitarios que se desprenden de esta percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 974 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 39, Parc. 2 A propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0083/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1001–21 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-00341/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr TRIPEL OSCAR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al



B.O.M. N°695/2026

inmueble N.º 7337, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 34 Mza. 34 A, Parc. 16, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de TRIPEL OSCAR;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por el Sr. TRIPEL OSCAR en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 7337, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 34 Mza. 34 A, Parc. 16, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0341/2026.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1040—22 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en los expedientes N°4102-1588/25 y N°15.085/25 C.D; la Ordenanza Impositiva N°4916/25; y**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 36 de la Ordenanza Impositiva N°4916/25 autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer aumentos o reducciones en las tasas, derechos, fondos y contribuciones previstos en dicha norma, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los valores vigentes al momento de su aplicación.

Que los costos considerados al momento de la elaboración de la Ordenanza Impositiva vigente, sancionada en el mes de diciembre de 2025, han experimentado variaciones mensuales y consecutivas, conforme surge de los indicadores elaborados por el INDEC y demás organismos oficiales competentes, circunstancia que ha generado un desfase entre los valores actualmente vigentes y los costos reales de prestación de los servicios municipales.

Que el sostenido incremento de los precios de bienes, servicios e insumos indispensables para el funcionamiento de la administración municipal ha producido un significativo impacto sobre las finanzas municipales.

Que, entre dichos incrementos, resultan especialmente relevantes los registrados en combustibles e insumos hospitalarios, esenciales para garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos que brinda en Municipio.



B.O.M. N°695/2026

Que, en consecuencia, resulta necesario actualizar los valores de las tasas, derecho y contribuciones establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, exceptuando la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene – régimen general (artículo 3), la patente de rodados (artículo 24), el fondo de Bombero Voluntario (artículo 32).

Que, las tasas, derechos y/o contribuciones determinadas en forma porcentual o en unidades fijas en la Ordenanza Impositiva N°4916/25 continuaran con el porcentaje determinado oportunamente.

Que, han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto- Ley N°6769/58 – Ley Organica de las Municipalidades – sus modificatorias y la Ordenanza Impositiva N°4916/25

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Actualizase los valores previstos en la Ordenanza Impositiva N°4916/25, aplicando un incremento del quince por ciento (15%) a partir del día 1° de agosto de 2026, con excepción de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene – régimen general (artículo 3), patente de rodado (artículo 24), fondo de Bomberos Voluntarios (artículo 32).

ARTICULO 2°: Dispóngase que las tasas, derechos y/o contribuciones determinadas en forma porcentual y/o unidades fijas en la Ordenanza Impositiva N°4916/25, continuaran con el porcentaje y/o unidades fijas oportunamente.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos, a efectos de proceder a la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 5º: Comuníquese, registre en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1041—22 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0690-G/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr GOYENECHEA ROBERTO CARLOS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 4399, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 5, Mza. 5 N, Parc. 9 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 24 el inmueble se encuentra a nombre de GOYENECHEA ROBERTO CARLOS;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.28 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°695/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por el Sr. GOYENECHEA ROBERTO CARLOS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 4399, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 5, Mza. 5 N, Parc. 9 A, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0690-G/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1042–22 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0707/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CARABAJAL MONICA MABEL responsable del pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 17366; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con Dominio NXP 147, por presentar una condición de discapacidad de su hija;



B.O.M. N°695/2026

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por patentes: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”; siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. CARABAJAL MONICA MABEL en el pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 17366, con Dominio NXP 147 según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0707/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°695/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1003—21 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1060/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTIN ANTONIO, GIORNO C.U.I.T N° 20-21436207-5 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “INDUMENTARIA - ACCESORIOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto: finalice plan de pago – INMUEBLE N° 83848 – TASA POR SEVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/11/2026) – COMERCIO N° 1773 – TASA POR INPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE, (finaliza el día 10/11/2026) corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 06 de julio de 2026 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “INDUMENTARIA - ACCESORIOS” (nombre de fantasía: “Quiente”) propiedad del Sr. MARTIN ANTONIO, GIORNO C.U.I.T N° 20-21436207-5 con domicilio comercial en calle Alsina N° 395, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 63; Parcela: 9 A, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MARTIN ANTONIO, GIORNO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1004~~—~~²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0264/2026 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALBERTO DAVID DELORENZI C.U.I.T N° 20-22588991-1 ha solicitado la HABILITACION de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y DECORACION”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ordenanza Municipal 4928/2026.

Que hasta tanto presente certificación de firmas al contrato de comodato y presente informes antisiniestral y electromecánico, corresponde otorgar HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°695/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 11 de junio de 2026 la habilitación provisoria al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y DECORACION” (nombre de fantasía “Atempo”) propiedad del Sr. ALBERTO DAVID DELORENZI C.U.I.T N° 20-22588991-1 con domicilio comercial en calle Avenida Vieytes N° 322 con Nomenclatura catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 82; Parcela: 12, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 90 (noventa) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ALBERTO DAVID DELORENZI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1005—²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0326/2026 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°695/2026

Que la firma FEDERICO RAUL DICATARINA LOSADA Y MARTIN FITZSIMONS SOCIEDADES LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV C.U.I.T N° 30-71603233-3 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PLOMERIA Y GAS"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 12 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de marzo de 2026 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PLOMERIA Y GAS" (nombre de fantasía: "Konecta Sanitarios") propiedad de la firma FEDERICO RAUL DICATARINA LOSADA Y MARTIN FITZSIMONS SOCIEDADES LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV con domicilio comercial en calle Avenida Güiraldes N° 750, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 170; Parcela: 8 B de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. . La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma FEDERICO RAUL DICATARINA LOSADA Y MARTIN FITZSIMONS SOCIEDADES LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1006—^{21 DE JULIO DE 2026}-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0718-L/2005; 4102-2444-L/2013, 4102-1092-L/2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la LIGA DEPORTIVA DE SAN ANTONIO DE ARECO C.U.I.T N° 30-71395940-1 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “ESTADIO DEPORTIVO”.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que la habilitación otorgada reviste carácter precario, no generando derecho adquirido alguno a favor del titular, pudiendo ser revocada en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo Municipal ante la verificación de incumplimientos a la normativa vigente, y sujeta a la autorización y/o habilitación de la APREVIDE a las condiciones impuestas para su funcionamiento o a las disposiciones que regulan la actividad.

Que hasta tanto, regularice situación de planos y cumpla con lo requerido en nota de autorización emitida por la APREVIDE (Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte) corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.



B.O.M. N°695/2026

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 06 de julio de 2026 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “ESTADIO DEPORTIVO” (nombre de fantasía: “Liga Deportiva S.A.D.A.”) propiedad de la LIGA DEPORTIVA DE SAN ANTONIO DE ARECO C.U.I.T N° 30-71395940-1 con domicilio comercial en calle Enrique Fitte, Avenida Güiraldes, España y Carlos Pellegrini con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 168; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la LIGA DEPORTIVA DE SAN ANTONIO DE ARECO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°695/2026

Decreto N°1007–21 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0160/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VICTORIA NAVARINI C.U.I.T. N° 27-31641988-2 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO, DIA DE CAMPO” situado en Ruta 31 y Callejón de la Lechuza con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Parcela: 831 A de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0275 de fecha 07 de marzo de 2025 se otorgó la habilitación con CARÁCTER PRECARIO, hasta tanto regularice situación de planos.

Que la Dirección de Catastro y Obras Particulares informa a fs. 99, que el inmueble registra planos actualizados en el archivo catastral municipal.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 110 mediante Acta N° 02795 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N° 4562/21, N° 4928/26, por lo que corresponde otorgar la HABILITACION DEFINITIVA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°695/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de mayo de 2026 la habilitación con CARÁCTER DEFINITIVO al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO, DIA DE CAMPO” nombre de fantasía: “Puesto la Lechuza” propiedad de la Sra. VICTORIA NAVARINI C.U.I.T. N° 27-31641988-2 con domicilio comercial en Ruta 31 y Callejón de la Lechuza, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Parcela: 831 A de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. VICTORIA NAVARINI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1037—22 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0647/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LEANDRO GASTON, FOLMER C.U.I.T. N° 20-32467939-2 ha solicitado la HABILITACION de un comercio dedicado a “COTILLON”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidad Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.



B.O.M. N°695/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de julio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a "COTILLON". (Nombre de fantasía: "Maja's"), propiedad del Sr. LEANDRO GASTON, FOLMER C.U.I.T. N° 20-32467939-2 con domicilio comercial en Avenida Guiraldes N° 802, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 179; Parcela: 1; Unidad Funcional: 10 y 27**, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LEANDRO GASTON, FOLMER por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0103—17 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0138/2026 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°695/2026

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. Mereles, Yanina Giselle ha solicitado la Inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20 y Dto. Reglamentario N° 351/2026.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 3 de febrero del 2026, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTICULOS EN TELAS” propiedad de la Sra. MERELES, YANINA GISELLE con domicilio en la calle Irigoyen N°632, con Nomenclatura Catastral Cir. 1; Secc. A; Mz. 8; Pc. 19; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de validez de 3 años, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Mereles, Yanina Giselle por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.



B.O.M. N°695/2026

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0104—~~21 DE JULIO DE 2026~~-**VISTO** el expediente administrativo N°

4102-1836 M/2006 y

CONSIDERANDO:

Que la Firma MIROGLIO DARIO DAVID Y COMINO MARCELO ANÍBAL S.H C.U.I.T. N° 30-70979678-6 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5191 con domicilio comercial en calle ITALIA Y ALEM de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ELABORACIÓN DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA” a partir del 19/05/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 20/05/2026 mediante acta de constatación N° 02851.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda, Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Otórguese a partir del 20/05/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5191 propiedad de la Firma MIROGLIO DARIO DAVID Y COMINO MARCELO ANÍBAL S.H C.U.I.T. N° 30-70979678-6 dedicado a “ELABORACIÓN DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA” con domicilio comercial ubicado en calle Italia y Alem, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la la Firma MIROGLIO DARIO DAVID Y COMINO MARCELO ANÍBAL S.H por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de comercio y la Secretaria de Hacienda

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0105—^{21 DE JULIO DE 2026}-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1345/2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIA DE LA PAZ, POUCHAN, en representación del Sr. NICOLAS SCALONE, solicita la baja del comercio registrado bajo el folio N° 6845, que fuera de su propiedad, C.U.I.T. N° 20-30276414-0, con domicilio comercial en calle Avenida Vieytes N° 312 de la localidad de San Antonio de Areco, dedicado a “PRODUCCION Y VENTA DE SUSHI CON SERVICIO DE DELIVERY Y TAKE AWAY” a partir del 07/05/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 12/05/2026 mediante acta de constatación N° 02831.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°695/2026

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 12/05/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6845 propiedad del Sr. NICOLAS SCALONE C.U.I.T. N° 20-30276414-0 dedicado a “PRODUCCION Y VENTA DE SUSHI CON SERVICIO DE DELIVERY Y TAKE AWAY” con domicilio comercial ubicado en calle, Avenida Vieytes N° 312 de la localidad de San Antonio de Areco, que fuera solicitada por la Sra. MARIA DE LA PAZ POUCHAN.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. NICOLAS SCALONE por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0106–²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1898-D/2014 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIA DE LOS ANGELES, DICARLO C.U.I.T. N° 27-20295266-1 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6192 con domicilio comercial en calle Guido N° 713 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ALMACENES Y DESPENSAS CON Y SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO” a partir del 08/05/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 15/05/2026 mediante acta de constatación N° 02840.



B.O.M. N°695/2026

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 15/05/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6192 propiedad de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES, DICARLO C.U.I.T. N° 27-20295266-1 dedicado a “ALMACENES Y DESPENSAS CON Y SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO” con domicilio comercial ubicado en calle Guido N° 713, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES, DICARLO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0107–22 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0169/2026 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°695/2026

Que el Sr. FACUNDO LEONEL, REGINI C.U.I.T. N° 23-40376849-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7363 con domicilio comercial en calle Alvear N° 684 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO” a partir del 05/06/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 08/06/2026 mediante acta de constatación N° 02890.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 08/06/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7363 propiedad del Sr. FACUNDO LEONEL, REGINI C.U.I.T. N° 23-40376849-9 dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO” con domicilio comercial ubicado en calle Alvear N° 684 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. FACUNDO LEONEL, REGINI por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°695/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0559- 08 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0547/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la renuncia efectuada por la Sra. Victoria Sforzini a su cargo como Directora de Cultura mediante expediente administrativo N° 4102-0378/2026, es decisión del Poder Ejecutivo, encomendar las funciones de dicha Dirección, a la Directora de Turismo Sra. CAROLA CECILIA VIEYTES;

Que, por consiguiente, las áreas que se encuentran dentro de la Dirección de Cultura, deberán responder a la Dirección de Turismo;

Que, en función de las nuevas tareas que tendrá a cargo la Sra. Vieytes, se le otorgará una bonificación de carácter remunerativo en concepto de "Productividad" del treinta (30%) por ciento y se incrementará en un veinte (20%) por ciento, la bonificación que percibe en concepto de "Responsabilidad en el Cargo", quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Encomiéndese a partir del 1º de mayo de 2026, las funciones de la Dirección de Cultura y sus dependencias, a la Directora de Turismo, Sra. CAROLA CECILIA VIEYTES (M.I. N° 25.006.480, Legajo Personal N° 3739).



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 2°. Otórguese, a partir del 1° de mayo de 2026, una bonificación de carácter remunerativo, en concepto de “Productividad” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 3°. Increméntese, a partir del 1° de mayo de 2026, la bonificación que percibe la agente citada en el artículo 1°, en concepto de “Responsabilidad en el Cargo”, en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Direccion de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, comuníquese fehacientemente al agente, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1002– 21 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0496/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la creciente actividad turística y el aumento de visitantes que recibe nuestro pueblo, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro de la Dirección de Turismo;

Que, en virtud de lo expuesto, desde la mencionada Dirección se solicita se de ingreso a la Srta. SANCHEZ ARIANA VALENTINA, quien ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Wilson Green Verónica (Legajo Personal N° 1872) mediante expediente administrativo N° 4102-0099/2025 Decreto N° 244/25;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apto para el ingreso;



B.O.M. N°695/2026

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 9 de mayo de 2026, a la Srta. SANCHEZ ARIANA VALENTINA (M.I. N° 48.590.073; Legajo Personal N° 3959), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo categoría tres (3) bajo el régimen horario de personal franquero, bajo la órbita de la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1033—²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0721/25, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1456/25, el profesor MERCADO, Carlos Federico solicita licencia según artículo 115 d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, su cargo de profesor de contrabajo y bajo eléctrico con 11 horas cátedras en la Orquesta y Coro en la Escuela Municipal de Música “Loreto Mercado” de San Antonio de Areco dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura;



B.O.M. N°695/2026

Que según DISPO-2025-34-GDEBA-SADSADADGDCYE, el Sr. MERCADO, Carlos Federico fue designado como Director de la Escuela de Arte N°1 con situación de revista provisional;

Que es necesario designar al Sr. HORMACHEA, Pablo Alejandro quien reúne los requisitos necesarios para cubrir el cargo y así continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al taller;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Turismo y Cultura y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese al profesor HORMACHEA PABLO ALEJANDRO (M.I. N°31.009.854, Legajo Persona N° 9931) en 11 horas cátedras suplentes, a partir del 02 de febrero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026 en la Orquesta y Coro en la Escuela Municipal de Música “Loreto Mercado” de San Antonio de Areco dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura;

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1039—22 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0358/2026, y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°695/2026

Que, atento la creciente actividad turística y el aumento de visitantes que recibe nuestro pueblo, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro del Museo y Centro Cultural Usina Vieja;

Que, en virtud de lo expuesto, desde la Dirección de Cultura se solicita se de ingreso a la Srta. FARIAS LEZCANO FERNANDA CORAL, quien ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por el cese de la agente Sansobrinio Sofia mediante expediente administrativo N° 4102-1640/25 Decreto N° 0367/26;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 30 de mayo de 2026, a FARIAS LEZCANO FERNANDA CORAL (M.I. N° 34.837.986 Legajo Personal N° 3961), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo categoría tres (3) bajo el régimen horario de personal franquero, bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°695/2026

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N°695/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1011—21 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0570-A/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0710/26 cuya copia obra a fs. siete (07) del presente, y a solicitud del agente ALBERTO CORDOBA JONATAN Legajo Personal N° 2927, quien se desempeña como personal de Seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad, le fue otorgada una licencia sin goce de haberes por el término de noventa (90) días a partir del 06 de mayo de 2026;

Que, fs. nueve (09) el agente solicita se deje sin efecto la misma para reincorporarse a sus tareas habituales a partir del 12 de junio de 2026;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencias sin goce de haberes otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0710/26;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Déjese sin efecto, a partir del 12 de junio de 2026, la licencia sin goce de haberes otorgados mediante Decreto N° 0710/26 al agente ALBERTO CORDOBA JONANTAN (MI. N° 33.556.103; Legajo Personal N° 2927), quien se desempeña como personal de Seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda.



B.O.M. N°695/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°1008—^{21 DE JULIO DE 2026}**-VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0409/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, solicita se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” a la licenciada en psicología LUCCI YESICA LORENA, en virtud de la puesta en marcha del Proyecto Institucional “Cuidando a quienes nos Cuidan”;

Que, el citado Proyecto, tiene por objeto promover el bienestar psicológico del personal de enfermería mediante un dispositivo grupal psicoeducativo y preventivo que abordará problemáticas tales como estrés laboral, prevención del síndrome de burnout y regulación emocional en situaciones críticas entre otras estrategias de auto cuidado profesional;

Que, la implementación del presente dispositivo contribuirá significativamente a fortalecer el bienestar del personal, mejorando el clima laboral y en consecuencia, optimizando la calidad de atención brindada a la comunidad;

Que, la bonificación mencionada se hará efectiva a través del pago de una bonificación por única vez, de carácter no remunerativo de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), pagadera en tres cuotas mensuales y consecutivas durante los meses de junio, julio y agosto de 2026 por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) cada una;

Que ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°695/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a la licenciada LUCCI YESICA LORENA (M.I. N° 35.219.121; Legajo Personal N° 2903) quien se desempeña como personal profesional licenciado en psicología dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación por “Única Vez”, de carácter no remunerativo, por la suma total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) pagadera en tres cuotas mensuales y consecutivas, a partir de 1º de junio de 2026, de pesos doscientos mil (200.000,00) cada una.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1009~~—~~²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0703/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Atención Primaria de la Salud propicia el incremento de la bonificación por Disponibilidad y el otorgamiento de la bonificación por Estímulo al Desempeño a favor de los agentes sanitarios que se detallan en el Anexo I, en reconocimiento de las funciones que desarrollan;

Que, los mencionados agentes realizan tareas territoriales esenciales vinculadas al seguimiento de embarazadas y recién nacidos, controles sanitarios, vacunación, visitas domiciliarias, implementación de programas de prevención y promoción de la salud y demás acciones tendientes al fortalecimiento de la atención primaria de la salud.

Que, dichas funciones demandan una permanente disponibilidad operativa a efectos de mantener un desarrollo sostenido de las acciones territoriales;

Que, los agentes, han demostrado compromiso y responsabilidad en el desarrollo y ejecución de las tareas inherentes a su puesto;



B.O.M. N°695/2026

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, por tanto se solicita se otorgue una bonificación de carácter remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del quince (15%) por ciento del sueldo básico de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente;

Que, asimismo, se incrementará la bonificación que perciben en concepto de “Disponibilidad” en un treinta y cinco (35%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento del sueldo básico de cada agente;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de junio de 2026, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del quince (15%) por ciento de su sueldo básico, a los agentes que se detallan en el Anexo I que acompaña el presente.

ARTICULO 2º. Increméntese, a partir del 1º de junio de 2026, la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” que perciben los agentes que se detallan en el Anexo I que acompaña el presente, en un treinta y cinco (35%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°695/2026

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
3491	FRAGOZA MARIA LAURA.	25.072.132
3893	LOPEZ SELVA ANALIA	27.199.121
3779	ORTIZ PAOLA MARIANA	36.735.564
3780	MEDINA AINARA BELEN	45.916.341
3841	DE PRINZIO EMMANUEL	32.467.831
3906	GIMENEZ CLAUDIA LORENA	24.149.192

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1010—^{21 DE JULIO DE 2026}-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0342/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Zerboni solicita se incorpore a PIEDRABUENA IARA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del mencionado nosocomio;

Que, la solicitud cursada, obedece a la renuncia de la agente Müller Cecilia, mediante expediente administrativo N° 4102-0045/25, Decreto N° 0216/25,

Que, la Srta. Piedrabuena ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



B.O.M. N°695/2026

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0531/26, por el cual se establece una bonificación de carácter no remunerativo del veinticinco (25%) por ciento del sueldo básico para el personal de servicio y maestranza, se procederá a otorgar la misma a la agente ingresante;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese a partir 24 de mayo de 2026, a PIEDRABUENA IARA (M.I. 47.023.169 Legajo Personal N° 3956), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), bajo el régimen de personal “Franquero” bajo la órbita de la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 531/26, otórguese a partir del 24 de mayo de 2026 a la agente mencionada en el artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Servicio y Maestranza” del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°695/2026

Decreto N°1012–21 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0450/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fin de optimizar y asegurar el servicio de camilleros dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” atento la baja producida por el cese del Sr. Dietz Ezequiel (L.P N° 3790), mediante expediente administrativo N° 4102-1640/2025 Decreto N° 2243/25 es necesario incorporar un agente en su reemplazo;

Que, el Sr. HERMOSI JONATHAN JORGE ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0531/26, por el cual se establece una bonificación de carácter no remunerativo del veinticinco (25%) por ciento del sueldo básico para el personal de servicio y maestranza, se procederá a otorgar la misma al agente ingresante;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnese a partir del 07 de mayo de 2026, al agente HERMOSI JONATHAN JORGE (M.I. N° 40.092.374, Legajo Personal N° 3947), como personal mensualizado para desempeñarse como personal de servicio y maestranza dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaria de Salud.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente a la categoría 1, como Personal de Servicio y Maestranza, con un régimen horario de 30 horas semanales.

ARTICULO 3°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 531/26, otórguese a partir del 07 de mayo de 2026 al agente mencionado en el artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Servicio y Maestranza” del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1013—²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0317/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Zerboni solicita se incorpore a ARCE LUCIA MACARENA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del mencionado nosocomio, dentro del Sector de Enfermería, atento encontrarse cursando la carrera de enfermería;

Que, la Srta. Arcea ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0531/26, por el cual se establece una bonificación de carácter no remunerativo del veinticinco (25%) por ciento del sueldo básico para el personal de servicio y maestranza, se procederá a otorgar la misma a la agente ingresante;



B.O.M. N°695/2026

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 9 de mayo de 2026, a ARCE LUCIA MACARENA (M.I. 40.092.373 Legajo Personal N° 3944), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), dentro del Sector de Enfermería, bajo el régimen de “Personal Franquero”, bajo la órbita de la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3º. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 531/26, otórguese a partir del 9 de mayo de 2026 a la agente mencionada en el artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Servicio y Maestranza” del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°695/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0988—17 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0435/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la docente HOLLMAN, Betiana solicita licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de mayor jerarquía según artículo 115 d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la profesora fue designada como DIRECTORA DE JORNADA COMPLETA CON CARÁCTER PROVISIONAL en la Escuela de Educación Técnica N° 1 según Disposición N° 015/14-GDEBA-SADSADADGCYE;

Que la profesora HOLLMAN, se desempeñaba en 4.5 horas DS titulares en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para seguir brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que la docente COSSO, Luciana se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes reuniendo los requisitos necesarios para cubrir la el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 1º. Aceptar la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía como lo establece el Artículo 115 d.1 del Decreto 688/93, a la profesora HOLLMAN BETIANA (M.I N° 28.943.870, Legajo Personal N°9903) en 4.5 horas DS titular, a partir del 02 febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Designar a la profesora COSSO LUCIANA (M.I N° 30.723.905, Legajo Personal N° 9387) en 4.5 horas DS suplente, a partir del 02 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0989—17 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0956/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CAIRO, Violeta solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. cien (100) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando veintidós (22) días con goce integro de haberes;



B.O.M. N°695/2026

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” y como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”

Que es necesario cubrir los cargos para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que las docentes BISKUPOVIC, Mariela y MASIGNANI GARCIA, Camila se encuentran inscriptas en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente CAIRO VIOLETA MARIA (MI. N° 40.092.314, Legajo Personal N° 9783) a partir del 22 de abril de 2026 hasta el 24 de abril de 2026 como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” y como preceptora titular en el turno tarde, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente BISKUPOVIC MARIELA (MI. N° 26.270.361, Legajo Personal N° 9556) como maestra de sala suplente turno mañana a partir del 22 de abril de 2026 hasta el 24 de abril de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente MASIGNANI GARCIA CAMILA (MI. N° 43.657.963, Legajo Personal N° 9936) como preceptora suplente turno tarde a partir del 22 de abril de 2026 hasta el 24 de abril de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0990—17 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0699/22, y

CONSIDERANDO:

Que la docente ZERBONI, Rosario solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Treinta y uno (31), se adjunta el certificado médico por cuatro (4) días de reposo, restando veintiuno (21) días con goce integro de haberes;

Que la docente ZERBONI, Rosario se desempeña como preceptora titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente BISKUPOVIC, Mariela se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;



B.O.M. N°695/2026

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente ZERBONI ROSARIO (M.I N° 29.097.626, Legajo Personal N° 9618) como preceptora titular en el turno mañana, a partir del 11 de mayo de 2026 y hasta el 14 de mayo de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 2º. Designase a la docente BISKUPOVIC MARIELA (M.I N° 26.270.361, Legajo Personal N° 9556) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 12 de mayo de 2026 y hasta el 14 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1014~~—~~^{21 DE JULIO DE 2026}-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0636/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la docente GIANTOMASO, Liliana Vanesa solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°695/2026

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.

b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.

c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que a fs. seis (06) y nueve (09), se adjunta los certificados médicos por sesenta y dos (62) días;

Que la docente GIANTOMASO, Liliana Vanesa se desempeña como Directora titular jornada simple en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente AQUINO, María Laura se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°695/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente GIANTOMASO LILIANA VANESA (M.I N° 26.270.486, Legajo Personal N°9381) como Directora titular jornada simple turno mañana desde el 06 de abril de 2026 hasta el 07 de junio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente AQUINO MARIA LAURA (M.I N° 27.814.950 Legajo Personal N°9255) como Directora suplente jornada simple turno mañana desde el 06 de abril de 2026 hasta el 07 de junio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1015—²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0636/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la docente AQUINO, María Laura solicita licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía según artículo 115° d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que debido a la licencia por enfermedad extraordinaria de la Directora Titular GIANTOMASO, Liliana Vanesa en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”, la docente AQUINO, María Laura es designada como Directora suplente en dicha Institución;



B.O.M. N°695/2026

Que la docente AQUINO se desempeña como Vicedirectora titular en el turno mañana y como profesora de 7.5 hora DS por la post-hora en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que la profesora ALONSO, María Virginia se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumplen con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la profesora ALONSO, Maria Virginia se desempeña en 15 horas DS titulares en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”, solicitando licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía según artículo 115° d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir las horas para continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que los profesores BELLANI, Candela, ESCOBEDO SPOSARO, Eugenia y VOCOBELLI, Juan Cruz se encuentran inscriptos en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumplen con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes para desempeñar un cargo de mayor jerarquía a la docente AQUINO MARIA LAURA (M.I N° 27.814.950, Legajo Personal N°9255) como Vicedirectora titular y en las 7.5 horas DS post-hora en el turno mañana desde el 06 de abril de 2026 hasta el 07 de junio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la profesora ALONSO MARIA VIRGINIA (M.I N° 22.260.787, Legajo Personal N°9746) como Vicedirectora suplente y en 7.5 horas DS post-hora suplente en el turno mañana, a partir 06 de abril de 2026 hasta el 07 de junio de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia sin goce de haberes para desempeñar un cargo de mayor jerarquía a la docente ALONSO MARIA VIRGINIA (M.I N° 22.260.787, Legajo Personal N° 9746) como profesora de 15 horas DS titulares el turno mañana desde el 06 de abril de 2026 hasta el 07 de junio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la profesora BELLANI CANDELA (M.I N° 32.467.979, Legajo Personal N°9960) como profesora en 6 horas DS suplente en el turno mañana, a partir 06 de abril de 2026 hasta el 07 de junio de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. Desígnese a la profesora ESCOBEDO SPOSARO EUGENIA (M.I N° 38.935.211, Legajo Personal N°9959) como profesora en 3 horas DS suplente en el turno mañana, a partir 06 de abril de 2026 hasta el 07 de junio de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 6º. Desígnese al profesor VOCOBELLI JUAN CRUZ (M.I N° 40.567.782, Legajo Personal N°9874) como profesor en 6 horas DS suplente en el turno mañana, a partir 06 de abril de 2026 hasta el 07 de junio de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 8º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1016—21 DE JULIO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-0795-F/2026, Y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación y Deportes llevará a cabo el Evento de Duatlòn Areco 2026 en el Partido de San Antonio de Areco, el día 30 de Agosto de 2026;

Que es una actividad recreativa .Vinculando la práctica deportiva con el entorno ambiental y turístico;

Que es el objetivo del Estado Municipal , generar estos espacios pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas, y recorrer San Antonio de Areco;

Que la Dirección de Deportes, apunta a contribuir el hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable .

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de Interes Municipal el “Evento de Duatlòn Areco 2026 ” a realizarse en el Partido de San Antonio de Areco el día 30 de agosto de 2026.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 3°: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1017—²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0644/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaria de Educación y Deporte se solicita se incorpore a ROMERO LETICIA ANDREA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que la Sra. Romero ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0531/26 por el cual se establecen bonificaciones para el personal de Servicio y Maestranza, le será otorgada una bonificación de carácter no remunerativo del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 16 de junio de 2026, como personal mensualizado, a ROMERO LETICIA ANDREA (M.I. N° 25.072.185 Legajo Personal N° 3968), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”; bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 3°. Otórguese, a partir del 16 de junio de 2026 a la agente mencionada en el artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Personal de Servicio y Maestranza” del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1018—²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0275/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DIRENZO, Secundina solicita continuar con la licencia por trastorno de embarazo según artículo 114° d.1.10 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular, provisional y suplente gozará de Licencia por Trastorno de Embarazo o Amenaza de Aborto, por el plazo que determine la Junta Médica dispuesta por la Dirección de Reconocimientos Médicos y/o sus Delegaciones Regionales y/o Delegación de la Dirección General de Escuelas y Cultura, con goce íntegro de haberes;



B.O.M. N°695/2026

Que a fs. trescientos ochenta y tres (383) se adjunta el certificado médico por treinta (30) días de reposo;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SUPPICICH, María del Rosario se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por trastorno de embarazo a la docente DIRENZO SECUNDINA (M.I N° 36.735.546, Legajo Personal N°9536) como maestra de sala titular en el turno mañana a partir del 12 de junio de 2026 hasta el 11 de julio de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación a la docente SUPPICICH MARIA DEL ROSARIO (M.I N° 43.915.885, Legajo Personal N°9929) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 12 de junio de 2026 hasta el 11 de julio de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1019—²¹ DE JULIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0311/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LEDESMA, Maria Sol solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que el citado articulo menciona f.1) Personal Titular: se le concederá al Agente hasta un máximo de veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario con goce íntegro de haberes. Esta Licencia podrá ampliarse en treinta (30) días corridos más, sin goce de haberes;

Que a fs. Doscientos ocho (208) se adjunta el certificado medico por tres (3) días, restando diecisiete (17) días con goce integro de haberes;

Que la docente LEDESMA, María Sol se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente PAZ, Gimena se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°695/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad por familiar enfermo a la docente LEDESMA MARIA SOL (M.I N° 29.601.580, Legajo Personal N°9507) como maestra de sala titular jornada completa desde el 17 de marzo de 2026 hasta el 19 de marzo de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente PAZ MARIA GIMENA (M.I N° 39.752.452, Legajo Personal N°9941) como maestra de sala suplente jornada completa desde 17 de marzo de 2026 hasta el 19 de marzo de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1020—²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0612/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora VILLARINO Carla solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114º 0.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;



B.O.M. N°695/2026

Que a fs. Seis (6) se agrega la nota donde la profesora solicita licencia desde el 20 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, reuniendo los requisitos necesarios para poder solicitar licencia sin goce de haberes;

Que la profesora se desempeña en 12 horas DS titular en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que los profesores LOPEZ, Cintia, SILVA PAZ, Pamela y ORLANDO, Alejandro se encuentran inscriptos en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la profesora VILLARINO CARLA (M.I N° 38.935.117, Legajo Personal N° 9780) en 12 horas DS titular en el turno mañana desde el 20 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Designese a la profesora LOPEZ CINTIA GISELA (M.I N° 31.229.638, Legajo Personal N°9764) en 3 horas DS suplente en el turno mañana desde el 20 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 3º. Desígnese a la profesora SILVA PAZ PAMELA (M.I N° 29.981.922, Legajo Personal N°2684) en 6 horas DS suplente en el turno mañana desde el 20 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano

ARTICULO 4. Desígnese al profesor ORLANDO ALEJANDRO ANIBAL (M.I N° 31.782.104, Legajo Personal N°9764) en 3 horas DS suplente en el turno mañana desde el 20 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1021–21 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1015/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RIOS, Ana Laura solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114º f.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el Personal Titular: se le concederá al Agente hasta un máximo de veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario con goce íntegro de haberes. Esta Licencia podrá ampliarse en treinta (30) días corridos más, sin goce de haberes;

Que a fs. Cuarenta y uno (41) y cincuenta y dos (52) se adjunta los certificados médicos por ocho (8) días, restando doce (12) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente RIOS, Ana Laura solicita licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°695/2026

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Cuarenta y ocho (48) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días de reposo, restando veinte (20) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que las docentes POLIER, Sandra, MUÑOZ, Guadalupe y VIESCAS, Camila se encuentran inscriptas en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente RIOS ANA LAURA (MI. N° 36.735.537, Legajo Personal N° 9620) como maestra de grado titular jornada completa, a partir del 8 de abril de 2026 hasta el 10 de abril de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Désígnese a la docente POLIER SANDRA EDITH (MI. N° 21.435.644, Legajo Personal N° 9954) como maestra de grado suplente jornada completa, a partir del 8 de abril de 2026 hasta el 10 de abril de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 3º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente RIOS ANA LAURA (MI. N° 36.735.537, Legajo Personal N° 9620) como maestra de grado titular jornada completa, a partir del 13 de abril de 2026 hasta el 17 de abril de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente MUÑOZ GUADALUPE (MI. N° 46.348.042, Legajo Personal N° 9953) como maestra de grado suplente jornada completa, a partir del 13 de abril de 2026 hasta el 17 de abril de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente RIOS ANA LAURA (MI. N° 36.735.537, Legajo Personal N° 9620) como maestra de grado titular jornada completa, a partir del 4 de mayo de 2026 hasta el 8 de mayo de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 6º. Desígnese a la docente VIESCAS CAMILA AGUSTINA (MI. N° 43.980.525, Legajo Personal N° 9958) como maestra de grado suplente jornada completa, a partir del 05 de mayo de 2026 hasta el 08 de mayo de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 8º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1038—22 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0632/26, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SCHWINDT, Natalia solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°695/2026

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Tres (3), se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando veintidós (22) días con goce integro de haberes;

Que la docente SCHWINDT, Natalia se desempeña como preceptora provisional turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten al sistema educativo municipal;

Que la docente FAGGIANI, Agustina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente SCHWINDT NATALIA (M.I N° 38.263.416, Legajo Personal N° 9945) como preceptora provisional en el turno tarde, a partir del 12 de mayo de 2026 y hasta el 14 de mayo de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente FAGGIANI AGUSTINA (M.I N° 35.156.520, Legajo Personal N° 9685) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 12 de mayo de 2026 y hasta el 14 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1043- 22 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0849-C/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación y Deportes llevara a cabo el Evento “Asociación Cupecitas Turismo de Carretera”, a realizarse el día 25 y 26 de Julio de 2026, en la Localidad de Duggan Ruta N°8 km 128, partido de San Antonio de Areco;

Que la actividad constituye un evento de carácter deportivo y recreativo que promueve el automovilismo histórico y el turismo deportivo;

Que, la misma será organizada por “Asociación Cupecitas Turismo de Carretera”, en articulación con la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas;

Que esta Dirección de Deportes, apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Evento “Asociación Cupecitas Turismo de Carretera” a realizarse los días 25 y 26 de Julio de 2026 en la Localidad de Duggan Ruta N°8 km 128, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2 º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Seguridad y Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Natalia Roca. Sr. Ramon Ojeda.



B.O.M. N°695/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0982–17 DE JULIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas “SIN COSTO”, brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638, Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;



B.O.M. N°695/2026

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento cuarenta y siete (147) subsidios de pesos diez mil con 00/100 cada uno (\$10.000,00.-), por un total de pesos un millón cuatrocientos setenta mil con 00/100 (\$1.470.000,00.-) correspondientes al mes de JULIO de 2026, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. Dese de alta un (1) subsidio de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00.-), correspondiente al mes de JULIO de 2026, a la persona que se detalla en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 4º. Dese de baja cuatro (4) subsidios de pesos diez mil con 00/100 cada uno (\$10.000,00.-), por un total de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00.-) correspondientes al mes de JULIO de 2026, a las personas que se detallan en el Anexo III que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:



B.O.M. N°695/2026

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 6°. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 8°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana
Mes de **JULIO** de 2026

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Artola, Andrea	28.660.524
8	Avila, Diego Fernando	28.138.375
9	Bannon, María Luciana	28.138.208
10	Bannon, Patricio Ángel	12.992.142
11	Bazán, Azucena	13.731.338
12	Benítez, Elizabet	19.011.739
13	Bento, Marta	12.165.470
14	Bento, Mónica	27.998.069
15	Bidinost, Claudia Mónica	17.776.469

16	Bonisoni, Daniela	22.740.208
17	Bordón, Osbaldo	17.960.189
18	Britos, María Rosa Itati	31.182.267
19	Bustos, Estela	23.096.167
20	Cabrera, Josefa	28.138.203
21	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
22	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
23	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
24	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
25	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
26	Chaves, Paula Sofía	41.953.491
27	Cipolla, Marcela Hilda María	21.677.882
28	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
29	Coronel, Sara	23.037.108
30	Cufre, Ángela Rosana	30.724.053
31	Cufre, Estefanía Soledad	35.405.316
32	Cufre, Rosa María	23.138.568
33	Czudyk, María Marcela	17.939.831
34	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
35	Di Santo, Patricia Mónica María	20.295.074
36	Díaz, Norma Eduarda	17.939.993
37	Domínguez Zalazar, Ramona	13.731.203
38	Estigarribio	17.279.272
39	Fantilli, María Lujan	25.414.665
40	Fantilli, Mariela	27.555.698
41	Fantilli, Rosana	26.574.654
42	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
43	Fava, Silvia	27.542.669
44	Fernández, Juan Carlos	13.731.432
45	Ferra, Mariana	21.794.078
46	Ferreya, Amelia Mónica Liliana	23.450.313
47	Fortina, Moira	26.574.614
48	Funes, Natalia	31.229.650
49	Galván, Hugo	17.279.312
50	García, Nora Angelina	23.364.191
51	García, Yolanda	30.294.640
52	Garoglio, Andrea	21.672.474
53	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
54	Giglio, Ivan	22.260.613
55	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192

56	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
57	Gómez, Alejandra	27.311.899
58	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
59	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
60	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
61	González, Julia	29.601.598
62	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
63	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
64	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
65	Gross, Gustavo	22.014.985
66	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
67	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
68	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
69	Hernández, Daniela	41.545.532
70	Hernández, Carla	29.276.090
71	Hernández, Graciela	16.201.237
72	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
73	Hernández, José	11.923.230
74	Hernández, María Julia	27.814.809
75	Herrera, Belén	37.859.353
76	Herrera, Sara	32.826.087
77	Hurtado, Mirta	17.939.985
78	Hurtado, Soledad	31.229.747
79	Jofre, Paola	33.427.511
80	Juárez, Alberto	31.772.526
81	Kaczan, Marcela	23.096.043
82	Lares, Daniela	42.830.469
83	Lavín, Viviana Malvinas	20.401.790
84	Leguizamón, Verónica	27.191.252
85	Leiva, Valeria	40.092.478
86	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
87	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
88	Lofredo, María Alejandra	21.653.286
89	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
90	López, Celina	25.281.364
91	López, Eros Ezequiel	32.320.239
92	López, María Eugenia	38.588.254
93	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
94	Macat, Patricia	28.138.385

95	Maidana, Miguel Ángel	22.463.118
96	Martinelli, María Irene	21.653.059
97	Meza, Macarena	38.156.602
98	Molina, Verónica Eva	22.257.699
99	Monsalvo, Salvia Soledad	20.472.898
100	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
101	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
102	Morales, Mariana	36.735.505
103	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
104	Muñoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
105	Muzzi, Azucena Belén	34.837.968
106	Muzzi, Irene	36.386.899
107	Muzzi, Nazarena	31.782.289
108	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
109	Ojuez, María Fernanda	39.289.068
110	Ojuez, María Julia	35.405.325
111	Ortiz, Graciela	39.827.992
112	Ortiz, Omar	12.794.041
113	Oviedo, Mari aines	23.529.942
114	Pais, Elizabet Verónica Patricia	24.969.469
115	Pais, Rosana	29.981.867
116	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
117	Pérez, Graciela	26.703.479
118	Piccirilli, María Soledad	16.835.653
119	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
120	Pringles, Virginia	38.935.261
121	Puebla, María José	31.782.102
122	Quiroga, Tamara	36.188.984
123	Ramírez, Luz Vanesa	27.814.883
124	Ramírez, Marianela	27.547.404
125	Rivero, Lilian	13.731.554
126	Rojas, Debora	24.575.747
127	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
128	Rosales, Carina	25.191.558
129	Rosales, Mónica Cecilia	22.094.770
130	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
131	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
132	Sánchez, Gladys Noemí	17.776.466
133	Señorano, Marta	27.555.515
134	Sosa Roja, Verónica	94.535.685

135	Sparapan, María Cristina	20.295.327
136	Tapia, Ofelia	11.140.077
137	Tatta, Yamila	39.289.096
138	Vázquez, Silvina	36.500.032
139	Vera, Lidia Lujan	20.295.261
140	Villavicencio, María Eugenia	38.588.498
141	Yanquelen, Susana	12.295.542
142	Yanquelen, Verónica	29.981.886
143	Zacarías, Lorena Paola	39.189.027
144	Zarate, Ramón	13.178.003
145	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
146	Zeballos, Rosana	21.653.208

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D' Alesandro.

ANEXO II

Nómina de **ALTAS** de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana

Mes de **JULIO** de 2026

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
1	LEDESMA, Cecilia	40.092.418

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D' Alesandro.

ANEXO III

Nómina de **BAJAS** de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana

Mes de **JULIO** de 2026

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Guevara, Abrahán Saúl	38.588.251
2	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
3	Lares, Diego	36.735.487
4	Masiuk, Sandra	14.395.235

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D' Alesandro.



B.O.M. N°695/2026

Decreto N°0983—17 DE JULIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0013/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha otorgado Pensiones Municipales a familias de escasos recursos con problemática sanitaria, habitacional y alimentaria de familias encuetadas

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha detectado que, por un error administrativo involuntario, se procedió a otorgar la ayuda social mencionada a un monto total superior en pesos en letras y números correspondiente al acto administrativo registrado bajo el N° 0669 de fecha 29 de mayo de 2026;

Que se deberá modificar el importe total otorgado en concepto de Pensiones Municipales debido a que se tomó un valor total superior en pesos del que corresponde por diecinueve (19) Pensiones Municipales de pesos doce mil (\$12.000.-);

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha detectado que, por un error administrativo involuntario, en el artículo 2° done dice subsidio deberá decir pensión municipal, correspondiente al acto administrativo registrado bajo el N° 0669 de fecha 29 de mayo de 2026;

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha detectado que, por un error administrativo involuntario, en el artículo 3° done dice “Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal” debe decir “Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial”, correspondiente al acto administrativo registrado bajo el N° 0669 de fecha 29 de mayo de 2026;

Que por lo anteriormente expuesto es necesario modificar el Decreto N° 0669 de fecha 29 de mayo de 2026 y su Anexo I mediante el cual se concedieron Pensiones Municipales correspondientes al mes de mayo de 2026;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 1º. Modifíquese el Decreto N° 0669 de fecha 29 de mayo de 2026, cual quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1º.** Otórguense pensiones municipales por pesos doscientos veintiocho mil con 00/100 (\$228.000,00.-) en concepto de diecinueve (19) beneficios de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de mayo de 2026, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.”

ARTICULO 2º Modifíquese el Decreto N° 0669 de fecha 29 de mayo de 2026, cual quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 2º.** Dese de alta una (1) pensión municipal de pesos doce mil cada uno (\$12.000,00-), por un total de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00.-) correspondientes al mes de mayo de 2026, a las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3º Modifíquese el Decreto N° 0669 de fecha 29 de mayo de 2026, cual quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social Categoría
- Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

MAYO de 2026

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ABALO, Virginia María Soledad	27-33.427.566-9
2	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
3	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
4	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
5	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
6	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
7	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
8	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
9	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
10	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
	GAUTE, Matías Javier (Apoderado)	20-33.643.421-2
11	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
12	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
13	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
14	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
15	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
16	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
17	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
18	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
19	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO II

ALTA DE PENSIONES MUNICIPALES

MAYO de 2026

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI / CUIL
01	VERA, Lidia Luján	27-20.295.261-0

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°695/2026

Decreto N°0984—17 DE JULIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0013/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00.-) en concepto de veinte (20) beneficios de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de JUNIO de 2026, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

JUNIO de 2026

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ABALO, Virginia María Soledad	27-33.427.566-9
2	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
3	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
4	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
5	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
6	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
7	DOMÉ, Ana Liliana	27-16.201.229-6
8	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
9	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
10	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
	GAUTE, Matías Javier (Apoderado)	20-33.643.421-2
11	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
12	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
13	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
14	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
15	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
16	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
17	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
18	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
19	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
20	VERA, Lidia Luján	27-20.295.261-0

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°695/2026

Decreto N°0985–17 DE JULIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0013/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00.-) en concepto de veinte (20) beneficios de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de JULIO de 2026, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

JULIO de 2026

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ABALO, Virginia María Soledad	27-33.427.566-9
2	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
3	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
4	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
5	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
6	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
7	DOMÉ, Ana Liliana	27-16.201.229-6
8	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
9	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
10	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
	GAUTE, Matías Javier (Apoderado)	20-33.643.421-2
11	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
12	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
13	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
14	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
15	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
16	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
17	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
18	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
19	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
20	VERA, Lidia Luján	27-20.295.261-0

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.



B.O.M. N°695/2026

Decreto N°0986—17 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0616/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1), de las presentes actuaciones, desde la Secretaría de Desarrollo social, se solicita se de ingreso a personal administrativo, para incorporarse al equipo de la mencionada Secretaría;

Que, dicho ingreso obedece a la vacante producida por O'Connor Dario (Legajo Personal N° 2332), cuyo cese tramitó por ante Expediente Administrativo N° 4102-0387/26 Decreto N° 0536/26;

Que, la Srta. SEMINO ROSARIO cuenta con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el desempeño de su profesión;

Que, asimismo, ha demostrado poseer las competencias requeridas para llevar adelante las tareas del puesto;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 27 de mayo de 2026, a SEMINO ROSARIO (MI. N° 40.869.307 Legajo Personal N° 3965), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal Administrativo categoría tres (3), bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Establézcase un haber equivalente al cargo, régimen horario treinta (30) horas semanales.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1022–²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0756-D/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Sofía Dolezor D.N.I. N° 38.935.178, solicita una ayuda económica para abonar el pago de los gastos generados por el servicio de traslado desde San Antonio de Areco hasta Chivilcoy y el servicio de sepelio, de su hijo fallecido, Borja Tahian Dolezor Barrios;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social de las Trabajadoras Sociales Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, María Belén Cairo M.P. N° 17.411 y Melina De Lellis M.P. N° 21.636, obrante en fs. 6/8, han constatado la desfavorable situación socioeconómica del grupo familiar, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por el servicio de traslado y el servicio de sepelio, y se considera pertinente otorgar una ayuda económica por el 50% del total, el que asciende a la suma de pesos dos millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 30/100 (\$2.583.432,30.-);

Que la Secretaria de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas para el servicio de traslado de extinto para autopsias y servicio de sepelio, y autoriza el otorgamiento de la ayuda, por un total de pesos un millón doscientos noventa y un mil setecientos dieciséis con 15/100 (\$1.291.716,15.-) a fs. 22;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 1863 de fecha 29 de junio de 2026 al Proveedor 2177 – Sepelios Casa Cisneros S.R.L., por la suma de pesos un millón doscientos noventa y un mil setecientos dieciséis con 15/100 (\$1.291.716,15.-) conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-2252, para abonar el pago de los gastos generados por el servicio de traslado desde San Antonio de Areco hasta Chivilcoy y el servicio de sepelio de Casa Cisneros, del fallecido Borja Tahian Dolezor Barrios, hijo de la Sra. Sofía Dolezor D.N.I. N° 38.935.178.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°695/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0746—11 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0760/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el “Mejorado de calles en el Loteo Lecot “

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, es necesario llevar a cabo la mejora en las calles cuyo alcance original contemplaba relleno y compactación con tosca y se requiere la incorporación de trabajos complementarios como reforzar entoscado existente, ejecución de cunetas laterales, colocación de caños para alcantarillas domiciliarias, construcción de badenes de material granular estabilizado y colocación de escoria a fin de garantizar, durabilidad y un adecuado escurrimiento superficial;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas , dentro de la Categoría Programática 22.00.00 Hábitat se encuentra disponible la partida 4.2.2.0 Construcción de bienes de dominio público para trabajo complementario para el mejoramiento de calles loteo Lecot;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 1°. Contrátese a Solari Aragoni, Matias Javier (C.U.I.T N° 20-38588476-2), para la obra de “Mejorado de calles en el Loteo Lecot”; ello por la suma total de pesos veintin millones trescientos cincuentay siete mil novecientos (\$ 21.357.900,00) I.V.A. incluido conforme la memoria descriptiva obrante en el Expediente N° 4102-0760/2025.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sra. Florencia Mallo.

Decreto N°0987–17 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0711/26,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, desafectación de calle y anexión, iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el predio ubicado en calle Los Ceibos, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.3 obra el plano de mensura y cesión de calle con la propuesta firmada por el agrimensor Pablo Nicolás Boichichio;

Que, a fs.4 la Dirección de Hábitat informa que dicho trámite se realiza en el marco del Programa Habitar 1, a los efectos de dar continuidad a la calle Los Ceibos para poder realizar el trámite de mensura y división del Loteo Irigoyen en el inmueble designado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.12, Pc.6a;

Que, a fs.6-8 obra copia de la Ordenanza N°4783/24 que desafecta la superficie de calle del dominio municipal:

Que, a fs.10 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N°695/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el visado previo del plano de mensura desafectación de calle y anexión, iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el predio ubicado en calle Los Ceibos, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1023—²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0719-B/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Barrionuevo Angelita, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 68, Mz:68c, Pc: 5a ubicado en la calle Carlos Pellegrini entre Avda. Quetgles y calle Palmer, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/8;

Que, a fs. 16 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N°695/2026

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 27 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 373435 obrante a fs 29;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos a fs. 32 por Saneamiento Areco y fs: 33 el Juzgado de Faltas

Que a fs. 35 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.24, propiedad de Barrionuevo Angelita, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 68, Mz:68c, Pc: 5a ubicado en la calle Carlos Pellegrini entre Avda. Quetgles y calle Palmer, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°695/2026

Decreto N°1024—21 DE JULIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0718-A/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Astorga Diosman, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 149, Pc: 1n, Uf: 01 ubicado en la intersección de las calles General Paz y Pellegrini, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/9;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 373439 obrante a fs 24;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25/26 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos a fs. 27 por Saneamiento Areco y fs: 28 el Juzgado de Faltas

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.20, propiedad de Astorga Diosman, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 149, Pc: 1n, Uf: 01 ubicado en la intersección de las calles General Paz y Pellegrini, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1025—²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0528-M/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Maggio Carlos Alberto y Maggio María Alejandra, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 43, Pc: 5a y b, ubicado en calle Lavalle entre Zapiola y Arellano de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de declaratoria de herederos y escritura a fs: 5/13;

Que, a fs. 26 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 33 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.34 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N°695/2026

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 373610 obrante a fs 39;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 40/41 por la Jefa de Departamento 1° Ingresos Públicos a fs. 42/43 por Saneamiento Areco y a fs: 44/45 el Juzgado de Faltas

Que a fs. 47 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.33, propiedad de Maggio Carlos Alberto y Maggio María Alejandra, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 43, Pc: 5a y b, ubicado en calle Lavalle entre Zapiola y Arellano de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2°. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3°. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1026—²¹ DE JULIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0546-G/2026 y,



B.O.M. N°695/2026

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a declarar, propiedad de Gonzalez Taboada Belén, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc:246, ubicado en la Ruta Provincial N° 41 y Camino Callejon López, de la localidad San Antonio de Areco;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura en trámite, obrante a fs.9/15;

Que, a fs. 57 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.61 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 47179 obrante a fs 64;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 65/66 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, a fs. 67 por el Saneamiento Areco y a fs: 68 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 70 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs.57, propiedad de Gonzalez Taboada Belén, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc:246, ubicado en la Ruta Provincial N° 41 y Camino Callejon López, de la localidad San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1027—²¹ DE JULIO DE 2026—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0384-C/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación declarar y a construir, propiedad de Cotter Moine María Zulema y Pazzaglia Valeria situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Pc: 789t, ubicado en Camino Rural, de la localidad de Villa Lía;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs 14/23;

Que, a fs. 27 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar y a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 33 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N° 372046 obrante a fs: 35;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 36/38 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs: 41/42 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 44 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



B.O.M. N°695/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.27, propiedad de Cotter Moine María Zulema y Pazzaglia Valeria situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Pc: 789t, ubicado en Camino Rural, de la localidad de Villa Lía;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1035—22 DE JULIO DE 2026—**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0720-R/26 y,

CONSIDERANDO:

Que, María Agustina Romeo, solicita que se le otorgue la transmisión dominial a título gratuito conforme Ley N°9533 del excedente existente en el plano característica N° 95-11-2025, designado catastralmente como Circ.I, Secc.A, Mza.14, Pc.10f, siendo titular del inmueble lindero, designado catastralmente como Circ.I, Secc.A, Mza.14, Pc.10g;

Que, a fs.3-8 se adjuntan copias de los edictos publicados en el medio "Radio Areco";

Que, a fs.9 obra copia del plano de mensura y ubicación de excedente N°95-11-2025, donde se genera la parcela 10f como excedente ubicado;

Que, a fs.11 obra informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N°695/2026

Que, a fs.12-20 se acredita titularidad mediante copia de Escritura de la parcela 10d, la cual actualmente se reconoce como 10g según plano de mensura antes mencionado;

Que, a fs.21-24 obra copia de la Ley N°9533, Título I;

Que, a fs.25-26 se adjunta hoja de zona del Código de Ordenamiento Territorial vigente, y la Secretaría de Planificación y Obras Públicas informa que el excedente en cuestión no cumple con los indicadores exigidos para parcela mínima, por lo que no constituye una unidad económica independiente;

Que, a fs.27-28 se adjuntan libres deudas firmados por la Secretaría de Hacienda y a fs.29 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.30 obra libre deuda emitido por Sanear;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a título gratuito el dominio del excedente designado catastralmente como Circ.I, Secc.A, Mza.14, Pc.10f, según plano de mensura N° 95-11-2025, a María Agustina Romeo, DNI N° 28.822.224.

ARTICULO 2º. Pase al Registro Notarial N° 3 del Partido de San Antonio de Areco, a cargo de la Notaria titular María Laura Medina, a los efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°695/2026

Decreto N°1036—22 DE JULIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0654-G/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a declarar, propiedad de Gonzalez Sergio Roberto y Scioscia Laura Verónica, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 20, Pc:20, ubicado en la intersección de las calles San Martín y Ramallo, de la localidad de Duggan;

Que, a fs.13 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura en trámite, obrante a fs.7/10;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visados por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.32 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 372961 obrante a fs 34;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonan la multa correspondiente según lo informado a fs. 39;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 40/44 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 45 por Saneamiento Areco y a fs: 46/47 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 49 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs.19, propiedad de Gonzalez Sergio Roberto y Scioscia Laura Verónica, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 20, Pc:20, ubicado en la intersección de las calles San Martín y Ramallo, de la localidad de Duggan;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°695/2026

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°1029– 21 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0614/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de dar ingreso a personal para desempeñarse como obrero dentro del Corralón Municipal;

Que dicha solicitud obedece a la necesidad de abordar las crecientes demandas de la comunidad y la vacante producida por la renuncia del agente Gimenez Agustín mediante expediente administrativo N° 4102-0634/2026;

Que, el Sr. MASSANTI AGUSTIN ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 4 de junio de 2026, como personal mensualizado al Sr. MASSANTI AGUSTIN (M.I. N° 41.953.627, Legajo Personal N° 3969) para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1030– 21 DE JULIO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0484/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría de Servicios Públicos, conjuntamente con la Coordinación de Cementerio, se solicita se proceda al quite de la bonificación no remunerativa que percibe la agente HUGO MOIRA LILIANA en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgada mediante Decreto N° 0395/19;

Que, dicha solicitud obedece, a que el agente no se encuentra realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Retírese a partir del 1° de abril de 2026, la bonificación no remunerativa en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgada mediante Decreto N° 0395/19, a la agente HUGO MOIRA LILIANA (M.I. 24.062.068, Legajo Personal N° 2243) por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma.



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1031- 21 DE JULIO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0621/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos a efectos de proceder al traslado del agente CANAVESIO CARLOS FRANCISCO (Legajo Personal N° 1839);

Que, el agente se encuentra actualmente desempeñando tareas como personal obrero dentro de dicha Secretaría, por lo que es procedente regularizar dicha situación;

Que, a fs. cuatro (4), la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ratifica el traslado del agente;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°695/2026

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1º de julio de 2026, al traslado del agente CANAVESIO CARLOS FRANCISCO (M.I. N° 25.835.224 Legajo Personal N° 1839) quien se desempeña como personal obrero categoría siete (7) quien se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría de Servicios Públicos dentro del mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1032- 21 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0528/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de dar ingreso a personal para desempeñarse como obrero atento a la bajas por renunciaciones y/o licencia sin goce de haberes de agentes pertenecientes al área, y la necesidad de abordar las crecientes demandas de la comunidad;

Que, el Sr. RODRIGUEZ MATEO ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N°695/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 23 de junio de 2026, como personal mensualizado al Sr. RODRIGUEZ MATEO (M.I. N° 47.737.038, Legajo Personal N° 3970) para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Asesoría Letrada

Decreto N°1028- 21 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0617/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente DI SANTO MARIA VICTORIA se desempeña como personal administrativo dentro de la Dirección de Registro y Boletín Oficial, dependiente de la Asesoría Letrada;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 24 de julio de 2026;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los cientos veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°695/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 10 de julio de 2026 y hasta el 6 de noviembre de 2026 ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente DI SANTO MARIA VICTORIA (M.I. N° 33.858.352 Legajo Personal N° 3483) quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Dirección de Registro y Boletín Oficial, dependiente de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Contratos y Convenio.

- **CONTRATO LOCACION DE OBRA** – 11 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Miguel Amadeo en su carácter de Intendente Interino, y por otra parte el Sr. Matias Javier Solari Aragoni, quien se obliga llevar a cabo la obra de “Mejora de Calles Loteo Lecot” según detalle de Expediente N°4102-0760/2025*
Duracion: 30 días corridos a partir de la suscripcion del presente contrato-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto, en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la firma CBARQ S.R.L, representada por el Sr. Barros Jose Carlos, quie llevara a cabo las Asistencias Tecnicas y Asesoramiento en proyecto y Direccion de Obra Ampliacion del Area Critica del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-1316/2022*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto, en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Sra. Sofia Cecilia Elizabeth Vallestrino, quien se compromete llevar a cabo el servicio de visitas guiadas y atención al publico en Puesto de Informes de la Terminal de Obnibus, según detalle de Expediente N°4102-0669/2025*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto, en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Sergio Daniel Villafañe, quien llevara a cabo los servicios de mantenimiento general de 19.024 m2 mensuales en los siguiente espacios verdes de la Localidad de Villa Lia, Plaza Jose Hernandez, Plaza Juan Carlos Daverio, Polideportivo Municipal, Garita de control Policial, Oglesia San Jose, Plaza Eva Peron, Plaza Saludable, Delegacion de Villa Lia y Destacamentyo Policial, , según detalle de Expediente N°4102-0188/2023*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto, en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Diego Mariano Ariel Lucero, quien tendrá a su cargo tareas de poda de arboles en general como asi también guardias pasivas, poda eventual y trabajos especificos cubriendo emergencias por caídas de arboles y/o ramas, según detalle de Expediente N°41021476/2023*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----



B.O.M. N°695/2026

- **CONVENIO** – 19 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte LA FEDERACION DE CLINICAS, SANITARIOS, HOSPITALES Y OTROS ESTABLECIMIENTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Distrito VI en adelante FECLIBA Distrito VI, representada en este acto por su presidente Dr. Julio Cesar Ramella, según detalle de Expediente N°4102-0664/2026-----*



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4954/2026-08 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en los expedientes administrativos N° 4102-0058-L/2026, 4102-0706-A/2026 y 15.155/2026 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Carlos Javier Pelayo, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil “Los Diablitos de Areco Fútbol Club”, solicitó la ampliación del contrato de comodato suscripto respecto de las instalaciones del Polideportivo Municipal, incorporando a dicho acuerdo el inmueble ubicado dentro del mismo predio, con frente sobre Bolulevard Zerboni, entre Aristóbulo Del Valle y Martínez, conocido como “Ex Vestuarios”, a fin de destinarlo a oficina administrativa, espacio gastronómico;

Que, la Asociación manifiesta su voluntad de colaborar con la recuperación y aprovechamiento de dicho inmueble, comprometiéndose a ejecutar obras de refacción;

Que, la Dirección de Deportes Municipal ha emitido un dictamen favorable a la solicitud planteada, considerando que la propuesta es viable y favorable, ya que contribuirá a la recuperación, puesta en valor y funcionamiento de un espacio para la comunidad y para el desarrollo de actividades deportivas; todo ello supeditado al cumplimiento de ciertas condiciones;

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas acompaña proyecto para llevar a cabo las obras de refacción, adecuación y puesta en valor de las instalaciones;

Que, la Asociación Civil “Los Diablitos de Areco Fútbol Club” mediante acta de fecha 24 de junio de 2026, se compromete a llevar a cabo el proyecto presentado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, consta el modelo de la adenda para la ampliación del contrato de comodato oportunamente suscripto entre las partes, cuya copia obra anexada a fs. 90/93 de las presentes actuaciones;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que para conferir derecho de uso y ocupación gratuita de los bienes municipales, debe requerirse la intervención del Concejo Deliberante.



B.O.M. N°695/2026

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Autorícese la firma de la adenda al Contrato de Comodato – Polideportivo Municipal entre la Asociación Civil “Los Diablitos de Areco Fútbol Club”, representada por su Presidente Sr. Carlos Javier Pelayo, y la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada por el Sr. Intendente Municipal Francisco Ratto.

ARTÍCULO 2°: Facúltase a la OTM a incorporar en la cláusula segunda de la adenda al contrato de comodato, el siguiente texto: “El comodatario se obliga a realizar a su exclusivo costo todas las obras de mantenimiento y conservación de los espacios verdes y mobiliario del Polideportivo Municipal “José Antonio Zanetovich”, bajo la dirección técnica de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas de la Municipalidad, a partir del 01 de enero de 2028”.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4955/2026-08 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en los expedientes administrativos N° 4102-0004-L/2026 y 15.292/2026 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Carlos Javier Pelayo, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil “Los Diablitos de Areco Fútbol Club”, solicitó autorización para el uso del Polideportivo de Villa Lía “Mariano Ustariz”, a fin de realizar las prácticas deportivas de entrenamiento y los partidos de fútbol, de lunes a sábados;

Que, dicha Entidad acreditó la inscripción en el Registro Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, bajo la matrícula N° 51086;

Que, por Decreto Municipal N° 0313 del 16 de marzo de 2026, la mencionada Asociación fue reconocida como Entidad de Bien Público Municipal;

Que, dicha Entidad es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es fomentar la práctica de deportes en general y de fútbol en particular;

Que, la Dirección de Deportes Municipal ha emitido un dictamen favorable a la solicitud planteada, dado que no interfiere con las actividades deportivas y recreativas que se desarrollan habitualmente en el predio;

Que, a fs. 54/55 obra el modelo de contrato de comodato a suscribir entre las partes, por el plazo de cinco años;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que para conferir derecho de uso y ocupación gratuita de los bienes municipales debe requerirse la intervención del Concejo Deliberante.



B.O.M. N°695/2026

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Autorícese la firma del Contrato de Comodato – Polideportivo de Villa Lía, entre la Asociación Civil “Los Diablitos de Areco Fútbol Club”, representada por su Presidente Sr. Carlos Javier Pelayo, y la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada por el Sr. Intendente Municipal Francisco Ratto, para el uso de parte de las instalaciones del Polideportivo Municipal “Mariano Ustariz” de Villa Lía, por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato de Comodato, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “EL COMODANTE cede en comodato a EL COMODATARIO el uso de parte de las instalaciones del Polideportivo Municipal de Villa Lía “Mariano Ustariz”, ubicado en intersección de las calles Mitre, Mendoza y Entre Ríos en la localidad de Villa Lía, en los días y horarios establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, con el objeto de realizar prácticas deportivas y partidos de fútbol, a fin de participar en las competencias organizadas por la Liga Deportiva de San Antonio de Areco.”

ARTÍCULO 3°: Modifíquese la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de Comodato, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “El uso del predio de referencia para llevar a cabo las prácticas deportivas y partidos/torneos de fútbol amistosos, se llevará a cabo de lunes a sábados.- La OTM deberá coordinar días y horario del uso del predio con una frecuencia semestral. Ante la necesidad de modificar días y horarios establecidos, EL COMODATARIO deberá solicitar autorización al Departamento Ejecutivo, quien podrá otorgarlo o no, según la disponibilidad del inmueble.”.-

ARTÍCULO 4°: De forma.-